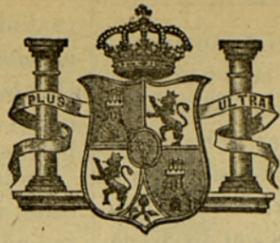


# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.  
 Seis meses..... 9'10 »  
 Tres id..... 4'90 »

Números sueltos 25 centimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.  
 Seis meses..... 10'65 »  
 Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, Á VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

## Parte oficial.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm 270.)

### REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Almería y el Juez de instrucción de Vera, de los cuales resulta:

Que con fecha 16 de septiembre de 1916, D.ª Ana Jiménez Canga Argüelles, debidamente representada, dedujo ante dicho Juzgado querrela criminal contra D. Gabriel Guerrero Simón, Alcalde de la villa de Antas, y D. Melchor García López, Alcalde pedáneo en el pago de la huerta de dicho pueblo, exponiendo:

Que en dicho pago heredó la querellante, de su padre, entre otras fincas, un predio ó bancal, lindante por uno de sus costados, con camino público:

Que en la parte baja de la trintera que se hizo para la conservación del camino, arraigaba una higuera que, por su extraordinario desarrollo, constituía un magnífico ejemplar cuyo ramaje y tronco caían completamente sobre el bancal sin estorbar en nada el libre tránsito del camino, y sin que en más de medio siglo de tranquila y legítima posesión de la exponente y sus causantes se hiciera por nadie la menor reclamación contra el disfrute del árbol y aprovechamiento de sus cosechas;

Que el citado Melchor García, que se intitulaba Alcalde pedáneo de dicho pago, cumpliendo órdenes ter-

minantes y reiteradas del Alcalde de Antas, D. Gabriel Guerrero, cometió el atropello de cortar y destruir la referida higuera el día 10 de agosto anterior, llevándose y aprovechando su ramaje y su fruto, habiéndose justipreciado todo el daño en más de 300 pesetas, y

Que los hechos relacionados son constitutivos del delito de daños, previsto en el artículo 577 del Código Penal, puesto que aquéllos exceden con mucho de 50 pesetas y fué ejecutado en despoblado, y del de hurto á que se contrae el número 3.º del artículo 530 del mismo Código.

Que admitida la querrela se unieron á los autos, entre otros documentos, dos certificaciones expedidas por el Secretario del Ayuntamiento de Antas, en las que se hace constar que á virtud de denuncia de que la referida higuera, con su abundante ramaje, imposibilitaba el libre tránsito del camino y perjudicaba al vecino colindante, el Ayuntamiento, en sesión de 6 de agosto, acordó, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Fomento, que se procediera con la debida urgencia á la corta ó arranque del árbol mencionado, dando para ello la debida comisión al Alcalde-Presidente.

Que hallándose el Juzgado instruyendo las oportunas diligencias, el Gobernador de la provincia, de acuerdo con lo informado por la Comisión provincial, le requirió de inhibición, fundándose:

En que según determina el apartado segundo del artículo 72 de la ley Municipal, es de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos el gobierno y dirección de los intereses peculiares de los pueblos, y en particular cuanto tenga relación con la policía urbana y rural y con el buen orden y vigilancia de los servicios municipales establecidos, cuidado de la vía pública en general y limpieza, higiene y salubridad del pueblo;

En que al tomar la Corporación municipal el acuerdo de cortar la higuera que entorpecía el camino vecinal y al ser ejecutado por su Presidente, obró dentro de sus atribuciones, en armonía con lo preceptuado en la disposición antes transcrita, y

Que en caso contrario, debe resolverse esa cuestión por la Autoridad superior jerárquica del Ayuntamiento, no pudiendo, mientras no se determine, intervenir las Autoridades judiciales, por ser necesario conocer previamente dicho importante extremo, que de modo imprescindible y en forma decisiva ha de influir en la resolución judicial.

Que tramitado el incidente, el Juzgado mantuvo su jurisdicción, alegando:

Que los hechos á que se contrae este procedimiento, se encuentran concretamente comprendidos en la sanción establecida en los artículos 577 y número 4.º del 531 del Código Penal, como característicos de los delitos de daño y hurto;

Que su naturaleza jurídica determina la competencia para conocer de ellos la jurisdicción ordinaria, con exclusión de toda otra, desde el momento en que se trata de delitos y no de casos reservados por las leyes á Autoridades de otro fuero;

Que esta doctrina se halla confirmada en diversos artículos de la ley de Enjuiciamiento Criminal, y además, en el 66 de la Constitución y en otros de la ley orgánica del Poder judicial, que estatuyen la jurisdicción y atribuciones de los Tribunales y Juzgados para aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales;

Que los fundamentos aducidos para sostener la competencia de la Administración, no guardan relación alguna con hechos delictivos ejecutados contra la propiedad privada, que son de los que se trata, y cuya persecución y castigo se reserva totalmente al fuero ordinario, y

Que tan inconcusa es esta regla de juicio, que la propia ley Municipal

concede á los Alcaldes ejecutores de los acuerdos de los Ayuntamientos facultad para suspender la ejecución de los mismos, no pudiendo, por consiguiente, disculpar la comisión de delitos el hallarse al amparo de un acuerdo del Municipio, ni menos fundamentar en este motivo la competencia en favor de la Administración, porque ello anularía las atribuciones obligatorias del Poder judicial.

Que el Gobernador, de acuerdo con lo nuevamente informado por la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el artículo 2.º de la ley Orgánica del Poder judicial, que atribuye á la jurisdicción ordinaria la potestad de aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado:

Visto el artículo 3.º del Real decreto de 8 de septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores suscribir contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Considerando:

1.º Que la presente cuestión de competencia se ha suscitado con motivo de la causa criminal incoada á virtud de querrela de D.ª Ana Jiménez Canga Argüelles contra el Alcalde de Antas y el pedáneo, en el pago de la huerta de dicho pueblo, por el hecho de haber éste cortado, por orden de aquél, una higuera, apoderándose de todo su fruto y ramaje, que arraigaba en la parte baja de un predio de la querellante, quien desde hacía muchos años venía aprovechando las cosechas del árbol.

2.º Que no existe disposición alguna que atribuya á la Administración el conocimiento de estos hechos, los cuales, de resultar ciertos, podrian constituir delitos previstos y definidos en el Código Penal, cuyo conocimiento y castigo corresponde exclusivamente á los Tribunales del fuero ordinario.

3.º Que tampoco existe, con relación á los mismos, cuestión ninguna previa de carácter administrativo, toda vez que la única que pudiera apreciarse, relativa á si el acuerdo del Ayuntamiento en que trata de ampararse el querellado y sirve de base al requerimiento, fué ó no adoptado dentro del círculo de sus atribuciones, carece de virtualidad en el presente caso, por tratarse de una perturbación ocasionada en bienes privados, sin los requisitos previstos en las leyes constitutivas de ataque á la propiedad particular, puesta por la ley al amparo de los Tribunales de justicia, por lo que antes de ejecutar el acuerdo debió la Autoridad municipal suspenderlo como improcedente; y

4.º Que por lo tanto, el caso actual no se halla comprendido en ninguno de los dos, en que, por excepción, pueden los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales.

Conformándome con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en decidir que no ha debido suscitarse esta competencia.

Dado en Palacio á treinta de junio de mil novecientos diecisiete.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Eduardo Dato.

(De la *Gaceta* núm. 182.)

## Gobierno civil.

### Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás agentes dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y detención de Julia Isidra Estallo Martínez y Juan Bosch Tomelles, fugada del domicilio conyugal del pueblo de Preixana en unión de dicho individuo, llevándose entre metálico y ropas por valor de 4.000 pesetas, teniendo sospecha se hayan refugiado en esta provincia; las señas de dichos individuos son en cuanto á él, de 25 años de edad, estatura un metro 750 milímetros, color sano, pelo castaño, con un poco de bigote, y en cuanto á ella, es morena, ojos negros, pelo negro, estatura regular, con una cicatriz en el dorso de la mano izquierda, ocasionada por una quemadura, y, caso de ser habidos, los pondrán á disposición del Sr. Juez municipal del indicado pueblo que los reclama.

Burgos 26 de septiembre de 1917.

EL GOBERNADOR,

El Vizconde de Amaya.

## Comisión Provincial

Habiendo incoado el Ayuntamiento de Fresno de Rodilla el oportuno expediente, en solicitud de perdón de la contribución territorial, por pérdidas de cosecha, ocasionadas á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el día 10 de septiembre, y como según lo dispuesto en el Reglamento de 30 de septiembre de 1885, el importe del perdón que, en su caso, haya de concederse al pueblo reclamante será, como la ley previene, á más repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los demás pueblos, á fin de que éstos puedan exponer, acerca de la exactitud é importancia de la calamidad, lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 101 de dicho Reglamento.

Burgos 24 de septiembre de 1917.  
—El Vicepresidente accidental, Celestino Hortigüela.

## Providencias judiciales

### Roa.

D. Emilio Lacalle Matute, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Por el presente hago saber: Que el día 27 de octubre próximo, y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, de las fincas que á continuación se insertan, que han sido embargadas á D. Deogracias Mañero Chico, para hacer pago con su importe de las costas á que ha sido condenado por la Superioridad, en el juicio de mayor cuantía, contra él promovido, por su mujer D.ª Micaela Casin Trimiño, sobre reclamación de bienes parafenales, y cuyas fincas, sitas en jurisdicción de esta villa, son las siguientes.

Una cuba con su sitio, segundo de aforo, de cabida 2.080 litros, sita en la calle de Los Bombines, en la bodega titulada de Cabañes, surca por derecha entrando, calleja de servidumbre del corral de D. Cenón Bombin, izquierda herederos de D. Román Hortigüela, espalda corral de dicho D. Cenón Bombin, y frente la calle, tasada en 130 pesetas.

Otra cuba con su sitio, tercero de aforo, en bodega bajo centro de casa de Dionisio Palomino y Julián Cabestrero, sita en la calle del Fresco, esquina á la de Los Bombines, de 2.304, cuya casa linda derecha entrando sitio de casa de Dionisio Palomino, izquierda calle del Fresco, espalda herederos de Santiago Zorrilla y frente calle de los Bombines, en 194.

La mitad de una tierra, al pago de Litros, de 257 áreas y 56 centiáreas,

de tercera calidad, y partición igual con Juan García, de 53 áreas y 80 centiáreas, lindante esta parte por oriente Pedro Ramos, mediodía Juan García Emaldibarra, poniente camino servidumbre y norte Mariano Ribote, en 600.

La tercera parte de una casa, en la calle de Los Bombines, número 24, proindivisa con los herederos de Julián Cabestrero, consta de planta baja, principal y desván, linda por la derecha entrando, casa de herederos de Benigno Tobar, izquierda calle de Santo Domingo y espalda Cipriano Zorrilla, en 1.000.

Y para que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en su adquisición, se expide el presente, con las advertencias de que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta segunda subasta, y que todo licitador tendrá obligación de consignar en la mesa del Juzgado, antes de dar principio á la subasta, el 10 por 100 de dicho tipo, y que las expresadas fincas se hallan inscritas en el Registro de la Propiedad de esta villa, á nombre del D. Deogracias, si bien aparecen afectas á un embargo practicado á instancia de D. Isaac Vadillo, por el Juzgado de primera instancia de Burgos, en juicio ejecutivo contra el D. Deogracias, para responder en unión de otras 19 fincas de 8.000 pesetas de principal y 500 para costas.

Dado en Roa á 21 de septiembre de 1917.—Emilio Lacalle.—Por su mandado, Jesús L. Vivar.

### Requisitoria.

D. Juan Lopera y Hurtado, Capitán de Artillería con destino en la Comandancia de Melilla, Juez instructor del expediente que se sigue con motivo del fallecimiento abintestato del cabo de trompetas de la expresada Comandancia, Jorge Luvia.

Por el presente, cito y emplazo á todas las personas que se consideren con derecho á heredar los bienes dejados por el mencionado cabo de trompetas á su fallecimiento, que tuvo lugar el día 30 de julio último, para que en el plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Burgos, comparezcan en este Juzgado, sito en el Cuartel del Zoco de Melilla y presenten los documentos que acrediten ser tales herederos.

Dado en Melilla á 15 de septiembre de 1917.—Juan Lopera.

## ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Salas de los Infantes.

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de mayo de 1917.

El día 5 se dió cuenta de la an-

terior de 28 de abril, que quedó aprobada, y se tomaron los siguientes acuerdos:

Quedar enterada la Corporación de haberse recibido aprobado el padrón de cédulas personales del año actual.

Aprobar y que se comunique á los interesados los dictámenes emitidos por la Comisión de ornato, á comunicación del Sr. Maestro de niños, sobre obra en su escuela; á la solicitud de Benito Bengoechea, de Pedro Giménez y de Pedro Rojo Camarero, sobre licencia y línea para edificar, y á la de Teresa Marces, sobre abono de terreno expropiado, y el emitido por los Concejales D. Matias González y Sr. Contreras, á la de Pedro Giménez, pidiendo dos chozos, y que vayan dichos Concejales á marcarlos y valorarlos.

Conceder á Simón Aparicio la autorización que solicita para hacer un canalón en Fuentesar.

Que se cierre en forma el arbolado de la Huelguecita y se subaste su arriendo sólo para ganado lanar, mañana á las once.

Que vayan el día 6 como comisionados para asuntos de Ledania, Tomar y Resillana, el Concejal D. Pantaleón Contreras, y al puente de Hornillos el Concejal D. Matias González, pagando á éste su comisión.

Y por último que se subaste el día 6, á las once, la limpia del riito, y si no hay licitador disponga el señor Presidente su limpia por peones.

El 12 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 19 se dió cuenta de la anterior que quedó aprobada y se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar y que se remita al señor Gobernador civil de la provincia el extracto de sesiones del mes de abril.

Aprobar el dictamen emitido por el Regidor Síndico á la cuenta municipal de este Ayuntamiento de 1914 y el emitido á la de 1915; fijar definitivamente la primera en pesetas 25.908'16 el cargo, 24.498'96 la data y 14.09'20 la existencia al terminar el ejercicio; y la segunda desechar de la data por no satisfechas las partidas que el dictamen expresa, y fijarla en 21.470'16 pesetas el cargo, 19.939'87 la data y 1.530'29 la existencia al terminar el ejercicio; y que se fijen las dos al público por el término de quince días, poniéndolas de manifiesto en la Secretaría.

Aprobar la cuenta de jornales de la monda del riito y regaderas, de 74'05 pesetas del mes actual.

Que queden sobre la mesa las solicitudes de Hilarión Serrano y Emilio Olalla, sobre petición de terreno, para ver antecedentes.

Que pase á la Comisión de ornato la solicitud de Julián Serrano pidiendo línea y autorización para edificar y acopiar materiales, y la de Manuel Revilla que solicita lo mismo, autorizando á éste desde luego para acopiar materiales.

de quedó apro-  
os siguientes  
Corporación  
probado el pa-  
nales del año  
munique á los  
enes emitidos  
nato, á comu-  
stro de niños,  
la; á la solici-  
hea, de Pedro  
Rojo Camare-  
ea para edifi-  
Marcos, sobre  
propiado, y el  
ales D. Matias  
eras, á la de  
endo dos cho-  
os Concejales  
os.  
Aparicio la au-  
a para hacer  
ar.  
ma el arbola-  
y se subaste  
ganado lanar,  
como comisio-  
Ledania, To-  
ncejal D. Pan-  
al puente de  
al D. Matias  
este su co-  
subaste el dia  
a del riito, y  
onga el señor  
or peones.  
ró sesión por  
s. Concejales.  
de la anterior  
y se tomaron  
:  
emita al señor  
a provincia el  
l mes de abril.  
emitido por  
la cuenta mu-  
ntamiento de  
de 1915; fijar  
mera en pese-  
24.498'96 la  
stencia al tér-  
segunda des-  
no satisfechas  
tamen expre-  
16 pesetas el  
ta y 1.530'29  
ar el ejercicio;  
l público por  
dias, ponién-  
la Secretaria.  
e jornales de  
regaderas, de  
actual.  
a mesa las so-  
errano y Emi-  
n de terreno,  
ión de ornato  
Serrano pi-  
ción para edi-  
ales, y la de  
licita lo mis-  
desde luego  
s.

Socorrer con cuatro pesetas al pobre enfermo Benito Moreno, y que no ha lugar á socorrer á Santos Maeso, mientras no haga la presentación personal acordada.

Y por último, que se requiera á los dueños de los edificios que viertan sus aguas sobre las aceras públicas, para que en el término de dos meses, recojan las aguas con camalones, apercebidos que, de no verificarlo, lo hará el Ayuntamiento á su costa.

El 26 se dió cuenta de la anterior que quedó aprobada, y tomaron los siguientes acuerdos:

Que no puede concederse á Hilarión Serrano y Emilio Ollalla, el terreno que solicitan en sus solicitudes, que quedaron sobre la mesa en la sesión anterior.

Aprobar y que se comuniquen á los interesados los dictámenes emitidos por la Comisión de ornato, á las solicitudes de Julián Serrano y Manuel Revilla, sobre licencia para edificar, relacionadas en la sesión anterior, y por los Concejales Matias González y Pantaleón Contreras, en la de Pedro Gimenez, tasando los chopos concedidos á ésta.

Que pase á la Comisión de ornato la solicitud de Pablo Heras, pidiendo licencia y línea para edificar y acopiar materiales, y que se le autorice desde luego para dicho acopio.

Atenerse á lo que el Sr. Presidente manifiesta que tiene contestado al Sr. Administrador de propiedades, respecto de sus cartas de 19 y 21, sobre pago de aprovechamiento, labor y siembra de la Dehesa de Santa Maria.

Aprobar y que se paguen en forma, la cuenta de gastos de quintas de 83'50 pesetas y la de imprevistos de 103'45, de que se da cuenta.

Designar comisionado para que asista con el Sobreguarda el día 28 al señalamiento del aprovechamiento de leñas de la Dehesa Santa Cecilia, al Concejal D. Ezequiel González, y para que asista el 29 con dicho Sobreguarda, al del monte Ledania, al Concejal D. Arsenio Garcia.

Socorrer con cuatro pesetas á Bernardo Garcia, por enfermedad de su hijo.

Y por último, que se arreglen los lavaderos.

El 30, en sesión extraordinaria, convocada para dar posesión al Alcalde nombrado por Real orden de fecha 11, D. Matias González, tuvo lugar ésta en forma, cesando en la Alcaldía D. Emilio Garcia y designando el orden que ahora corresponde á cada Concejal.

Y para que conste, dar cuenta al Ayuntamiento, y, previa su aprobación, remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, según dispone el artículo 109 de la ley Municipal, el presente yo el Secretario, que firmo con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Salas de los Infantes el 2 de junio de 1917.—El Secreta-

rio, León M. Huerta.—V.º B.º—El Alcalde, Matias González.

Aprobación.—Dada cuenta al Ayuntamiento del extracto de sesiones que antecede del mes de mayo último, en la sesión ordinaria que celebró el día 2 del actual, enterada la Corporación, acordó aprobarle y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, según dispone el artículo 109 de la ley Municipal.

Salas de los Infantes 4 de mayo de 1917.—El Secretario, León M. Huerta.

**Ayuntamiento de Valle de Mena.**  
*Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación durante el mes de mayo 1917.*

El 4 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 7, en segunda convocatoria, se acordó aprobar el extracto de los acuerdos tomados en abril.

Quedar enterados de la recaudación obtenida en el Matadero por consumos y poleaje en dicho mes; del arqueo de fondos hecho en fin del mismo; de la Real orden de 3 de abril, rehabilitando la subvención de 4501'58 pesetas concedida por el Estado para construir un edificio escolar en el Berrón, quedando subsistente la obligación de los pueblos de aplicar á este servicio la suma depositada el 29 de julio del pasado año, y de los fallos de la Comisión mixta declarando excluidos temporalmente por haber resultado inútiles, á los mozos Pablo Ruiz y Eugenio Ezquerria.

De conformidad con el Síndico, se acordó declarar exceptuado como hijo de impedido y pobre al mozo Ladislao Velasco, número 34 del reemplazo del corriente año.

El 11 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 14, en segunda convocatoria, enterado que la Comisión mixta declara excluido temporalmente por inútil á Pantaleón Campo Ruiz, número 3 del sorteo de este año, y que confirma los fallos del Ayuntamiento declarando prófugos á Fidel Martínez López y 26 mozos más, cuya busca y captura encarga por el BOLETIN OFICIAL del día 9.

Idem que á virtud de Real orden fecha 19 de abril, han ascendido de 625 pesetas al sueldo de 1000 los maestros de Irús, Hornes, El Berrón, Nava, Burceña y la maestra de Viérgol.

Terminado el orden del día, el Sr. Alcalde dijo que teniendo noticia que en la noche de ayer había sido agredido el Sr. Secretario D. Pedro Hernando, y en la creencia de que dicha agresión haya obedecido á la campaña política que viene haciéndose por ciertos elementos titulados liberales de este Valle, proponía, y así lo acordó por unanimidad la Corporación haberse enterado con desagrado de la agresión, protestando contra la misma, y que hasta que el

Sr. Hernando, que guarda cama por prescripción facultativa y no ha podido asistir á esta sesión, no se restablezca por completo, se encargue de la oficina el Oficial Mayor, nombrado según el Reglamento orgánico de Secretarios.

El 19 fué aprobada la distribución de fondos para el mes de junio próximo.

El 25 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 28 declarar exceptuado como hijo de madre pobre al mozo Matias Ruigadas, número 53 del reemplazo del corriente año.

Villasana de Mena 30 de mayo de 1917.—El Secretario, Pedro Hernando.

Aprobación.—El Ayuntamiento, en sesión del 4 de junio, acordó aprobar el precedente extracto de los acuerdos adoptados durante el mes de mayo anterior, y que se remita al Sr. Gobernador de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.—Hernando.—V.º B.º —El Alcalde, Gregorio Arnáiz.

#### Mes de junio.

El día 1.º no se celebró sesión por falta de número de señores Concejales.

El 4 se aprobó el extracto de los acuerdos tomados en el mes de mayo.

Quedó enterado de la recaudación obtenida en el matadero por consumos y poleaje en dicho mes y del resultado del arqueo de fondos hecho en 31 del mismo.

Ordenar al Alcalde de barrio de Caniego que por prestación personal se arregle el sitio llamado de «Confobi», en el camino vecinal de Ungo-Nava á Villanueva, concediéndole el plazo de quince días, y aprobar una cuenta por reintegro de copias de actas, certificaciones varias, expedientes de prófugos, excepciones legales y otros documentos de quintas enviados á la Comisión mixta, aplazando para la sesión próxima el fijar la suma que haya de abonarse por formación de dichos expedientes, que han resultado gratuitos por los interesados, según acuerdo del Ayuntamiento.

Enterado de la circular de la Dirección general de la Deuda y Delegación de Hacienda de la provincia, inserta en el BOLETIN OFICIAL del día 1.º, de que practicará la liquidación de cuantos capitales é intereses correspondan al municipio por el 80 por 100 de propios enajenados, sin necesidad de acudir á agentes ni apoderados, cuya intervención les está prohibida.

Denegar las peticiones de Bruno Sáiz y Agustín Orive, vecinos de Taranco, los que se tendrán en cuenta al formar el padrón de familias pobres para el próximo año.

El Sr. Alcalde dió cuenta de la adquisición de un arca de hierro, incombustible, construida exprefeso para este municipio, según la autorización conferida en sesión de 29

de diciembre de 1916, y del hundimiento, ya arreglado, de parte de la cocina de la casa que ocupa el señor Maestro al subirla al local en que ha sido colocada, acordándose que las 1.215 pesetas de su coste se abonen á D. Marcos Muñoz que lo ha facilitado, con cargo al presupuesto de 1918, si no fuera bastante la consignación en el actual, y que cuando se presenten las cuentas de gastos por portes de ferrocarril desde Bilbao, conducción á Villasana y demás ocasionados, se abonará su importe, de hallarlas conforme, por el Ayuntamiento.

El 8 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 11, informadas favorablemente por el Regidor Síndico las cuentas municipales del ejercicio de 1916, se acordó quedara sobre la mesa hasta que concurren á sesión mayor número de Concejales que los que han asistido hoy.

Por la misma causa se aplaza el acordar la cantidad que haya de abonarse por la formación y demás de expedientes de prófugos, excepciones legales y mozos ausentes.

Contestar al nuevo Comandante del puesto de la Guardia civil de Villasana, sargento D. Toribio Alonso Pérez, que la Corporación agradece su atento saludo y ofrecimientos, y se ofrece á la recíproca, particular y oficialmente.

Enterado de los fallos dictados por la Comisión mixta, el día 2, en los expedientes de Ladislao Velasco y tres más, que quedaron pendientes el 16 de abril último.

Remitir á la misma el expediente de prófugo de Luis Braceras, número 20, del sorteo de 1908, y nombrar comisionado que acompañe á éste, el día 15, á dar sus descargos ante la Comisión mixta, con motivo de haber solicitado se le releve de la nota de profugo, al apoderado del Ayuntamiento en Burgos, D. Isidoro Martínez López.

El 15 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 18 se aprobó la distribución de fondos para el mes de julio.

Se aprobaron en la forma presentada y según propone el Regidor Síndico, las cuentas municipales del ejercicio de 1916, y que se expongan al público por término de 15 días.

Contestar al Jefe de la estación telegráfica, que el Ayuntamiento no dispone de crédito en el presupuesto, para pagar un funcionario que se encargue del reparto de telegramas, durante la enfermedad del ordenanza D. José Arce.

Gratificar con 130 pesetas, distribuidas por partes iguales, al Secretario, auxiliar y oficial de consumos Sr. Martinez, por gastos suplidos y trabajos extraordinarios para la formación de expedientes de prófugos, exceptuados y otros del reemplazo de este año y revisión.

Declarar soldados á los mozos absueltos de la nota de prófugo Pa-

tricio Ventades Ortiz y Luis Braccas Orrantia, números 60 y 20, respectivamente, de los sorteos de 1917 y 1908.

Quedar enterado de que la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia declara soldado, por haber resultado útil ante la de Vizcaya, al mozo Jesús Munguira Ochoa, número 43 del reemplazo de 1916.

El 22 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 25, enterado que con fecha 22 dicha Comisión confirma el fallo del Ayuntamiento declarando soldado al mozo Patricio Ventades y deja sin efecto la nota de prófugo provisional que tenía impuesta.

Id. de la resolución de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, fecha 8 del actual, declarando subsistente el derecho del Ayuntamiento á la Carga de Justicia que viene cobrando, consistente en la renta anual de 212'47 pesetas, capital nominal 3.900, que invertirá en un título de la Deuda al 4 por 100, según lo dispuesto por Real decreto de 3 de febrero último.

Retirar de la Caja de Ahorros de los Bancos de Vizcaya y Comercio, en Bilbao, 4.000 pesetas de cada una de las libretas, con más los intereses devengados hasta fin del corriente mes, para atender al pago de provinciales, consumos, empleados y otros gastos del semestre.

Que el día 1.º de julio acompañe á la Guardia civil la Comisión municipal que ha de proceder al reconocimiento final de la subasta de líneas del monte de Ribota y Caniego, adjudicada á D. Félix Alonso Carriazo.

Aprobar una cuenta del Sr. Helguera por medicamentos á familias pobres en el primer semestre, otra del carpintero Epifanio Santa María y otra de Jerónimo Cañiva y varios más, por material y jornales de portes, subida y colocación de la nueva Caja de fondos, estantería adosada á la misma y otros trabajos.

En atención á la festividad del viernes 29, se acordó no celebrar sesión ordinaria ese día y que se anuncie al público en la forma acostumbrada.

Conforme propone la Comisión, se abonará á la Junta administrativa de Vallejo las 200 pesetas, resto de las 500 concedidas como subvención para las obras de reforma y ensanche de un puente en dicho pueblo, con fecha 19 de mayo de 1916.

De acuerdo con lo propuesto por la misma, se accede á las permutas solicitadas por D. Ezequiel Angulo y D. Nemesio Martínez, de sobrantes del camino viejo de Vallejo, á cambio de los terrenos ocupados por el vecinal de Villasana á Cadagua, de la propiedad de dichos señores, ya que no exigen ninguna otra remuneración y no se causa perjuicio á tercero con las cesiones indicadas,

de menor superior que las expropiaciones.

Villasana de Mena 28 de junio de 1917.—El Secretario, Pedro Hernando.

Aprobación.—El Ayuntamiento, en sesión de 9 de julio siguiente, acordó aprobar el extracto precedente y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.—Hernando.—V.º B.º.—El Alcalde, Gregorio Arnáiz.

## Anuncios Oficiales

### AUDIENCIA DE BURGOS

#### Secretaría de Gobierno.

Por error involuntario aparece en la lista de aspirantes á los cargos de Jueces municipales, inserta en el BOLETIN de 31 de agosto último, incluido en el partido de Sedano, el pueblo de Tubilla del Lago, con el aspirante D. Julián Merino Ovejero, debiendo figurar en el partido de Aranda de Duero, á donde pertenece dicho término.

Lo que se hace público á los efectos consiguientes, debiéndose tener por lo tanto como aspirante al expresado cargo de Juez municipal de dicho término de Tubilla del Lago, correspondiente al ya citado partido de Aranda de Duero, al indicado D. Julián Merino Ovejero.

Burgos 24 de septiembre de 1917.—El Secretario de gobierno habilitado, Pedro Tomeo.

### DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

#### Guardería forestal.—Convocatoria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de diciembre de 1912, y en el Reglamento provisional para la organización, servicio y disciplina del Cuerpo de Guardería forestal, de la misma fecha, á las once del día 12 de octubre próximo venidero, se verificará en las oficinas de este distrito el examen para cubrir una plaza de Peon-guarda.

Los que lo soliciten lo harán antes del día 10 del mismo mes, en papel de 11.ª clase, dirigida al Ingeniero Jefe, acompañando cédula personal, partida de nacimiento, certificación de buena conducta expedida por el Alcalde, idem facultativa de estar apto para el servicio y no padecer por tanto enfermedad crónica, idem de tener la talla de 1'630 metros como mínimum, id. de la Dirección general de Prisiones de no haber sufrido nunca penas afflictivas, documento que pruebe estar libre de quintas, y si ha servido en el Ejército la licencia de que se halle en posesión y edad de 23 á 35 años.

El examen se verificará en armonía con lo dispuesto en el artículo 2.º y con sujeción al programa que se facilitará en estas oficinas á quien lo pida.

Se advierte que el solicitante que el día 11 de octubre no tenga completos los documentos que se mencionan, no será admitido en modo alguno al examen.

Burgos 25 de septiembre de 1917. El Ingeniero Jefe, Antonio G. Rico.

#### Alcaldía de Villadiego.

En virtud de lo dispuesto en el art. 7.º del Real decreto de 23 de febrero de 1893, por el presente se pone en conocimiento de los industriales de este término municipal, que desde el día de hoy, y por término de ocho, estará expuesto al público el padrón industrial formado para el año próximo de 1918.

Villadiego 22 de septiembre de 1917.—El Alcalde, José Alonso Rodríguez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Guzmán.

Ciadanca.

Villanueva de Puerta.

Quintanarraya.

Quintanilla San García.

Barrio de San Felices.

Hontoria de la Cantera.

Junta de Villalba de Losa.

Amaya.

Arenillas de Riopisuerga.

Oquillas.

Sotresgudo.

Fresneda de la Sierra.

Santa María Tajadura.

Peñalba de Castro.

Frandovinez.

Hormaza.

Hortiguella.

Carazo.

Covarrubias.

Santa Olalla de Bureba.

Espinosa del Camino.

Villasilos.

Cuevas de Amaya.

Revilla Vallejera.

Quintanar de la Sierra.

Valle de Valdelucio.

Santovenia de Oca.

Avellanosa de Muñó.

Viloria de Rioja.

Junta de Oteo.

Hontoria del Pinar.

Merindad de Castilla la Vieja.

Castrillo del Val.

Ibrillos.

Agés.

Salinillas de Bureba.

Castil de Peones.

Rabanera del Pinar.

Quintanilla de la Mata.

#### Alcaldía de Villarcayo

Formado el presupuesto ordinario de gastos e ingresos de la Carcel de este partido judicial, para el próximo año de 1918, á fin de que sea examinado y en su caso aprobado, se convoca á junta general á los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de dicho partido para el día 8 de octubre venidero, á las once de su mañana en el salón de actos públicos de esta casa Consistorial.

Villarcayo 21 de septiembre de 1917.—El Alcalde, Enrique Bienes.

#### Alcaldía de Valle de Valdebezana.

Por defunción del que las desempeñaba, se hallan vacantes las plazas de Inspector de carnes y la de Inspector municipal de higiene pecuaria de este distrito municipal, dotadas con la cantidad de 100 pesetas la primera y la segunda con 365, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes á referidas plazas, que habrán de estar inscritos en el cuerpo de veterinarios titulares, presentarán sus instancias documentadas y debidamente reintegradas en esta Alcaldía en el plazo de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, siendo además condición necesaria para este concurso, el que el agraciado fije su residencia en Soncillo, capital de este distrito municipal.

Valle de Valdebezana 20 de septiembre de 1917.—El Alcalde, Saturnino Saiz.

## Anuncios particulares

### BANCO DE ESPAÑA BURGOS

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 14768, expedido en 28 de septiembre de 1914, á favor de D. Leandro Vicente Velasco, por 39000 pesetas en obligaciones de la Compañía de Aguas de Burgos, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la primera inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Burgos 6 de septiembre de 1917.—El Secretario, V. Llorente. 3-3

### ABONOS MINERALES

Superfosfatos 18/20, 15/17, & garantizados.

Los mejores y que mayor venta y aceptación tienen, son los de la Sociedad General de Industria y Comercio de Bilbao.

Representante en Burgos y su provincia  
**JULIAN DE CELAYA**

DEPÓSITO CENTRAL:

Huerto del Rey, 25, (La Flora).—BURGOS 6

### PADRES

Alumnos internos y externos. Diez profesores distintos. Pedir reglamento.

GRAN COLEGIO CERVANTES  
San Juan, 63. 8

### DOCTOR C. URRACA OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lain Calvo, 18, pral.—BURGOS. 4

IMPRESA PROVINCIAL